

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Instituto de Previsión Social

NÓMINA DE RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL IPS CORRESPONDIENTE AL MES AGOSTO 2012

Para la publicación que exige la letra b) del artículo 48° de la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, se informa que, en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de agosto de 2012, la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social ha dictado las siguientes resoluciones que interesan a un número indeterminado de personas:

NÓMINA DE RESOLUCIONES DE TRABAJO PESADO

Nº Resol Ex	Fecha	Materia / Labor	Empleador/es
388	29.08.2012	Rechaza la calificación como Trabajo Pesado la siguiente actividad: - Técnico Paramédico Unidad Médico Quirúrgica (UMQ) Servicio de Medicina.	"Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz"
387	29.08.2012	Aprueba como Trabajo Pesado, la actividad de: - Operario - Auxiliar Servicios de Transporte - Auxiliar de Cuadrilla - Operador Especialista de Perforación	"Codelco Chile División Chuquicamata"
370	16.08.2012	Aprueba como Trabajo Pesado, la actividad de: - Control Línea (Operario de Línea)	"Cristalerías de Chile S.A."
359	08.08.2012	Aprueba como Trabajo Pesado, la actividad de: - Enfermera Clínica Pabellón Quirúrgico. - Enfermera Clínica Servicio de Cirugía Infantil. - Enfermera Clínica Volante.	"Hospital Félix Bulnes" Hospital Exequiel González Cortés"

Total: 04 Resoluciones Exentas

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA PROYECTO PARCIAL PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOLTÉN, LOCALIDADES DE QUEULE Y VILLA O'HIGGINS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 16.282, ART. 27

Santiago, 25 de enero de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 7.- Visto: Lo dispuesto en el DL Nº 1.305, de 1975; la ley Nº 16.391, en especial su artículo 21 inciso cuarto; el artículo 27 del decreto Nº 104 del Ministerio del Interior de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley Nº 16.282; el DFL Nº 458 de Vivienda y Urbanismo, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; El DS Nº 47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; El DS Nº 150 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del 27 de febrero 2010 (D.O. del 2 de marzo de 2010), que declara a las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía y Metropolitana de Santiago como afectadas por la catástrofe derivada del sismo con características de terremoto ocurrido en dichas regiones el 27 de febrero de 2010; el DS Nº 148 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del 23 de febrero de 2011 (D.O. 28 de marzo de 2011), que en su artículo primero extiende la vigencia de las medidas de excepción establecidas en la ley Nº 16.282, por un plazo de doce meses; el Certificado Nº 353, del 25 de noviembre de 2011, sobre Acuerdo del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Toltén que aprueba el Proyecto Parcial de Plan Regulador Comunal, localidades de Queule y Villa O'Higgins; el oficio Ord. Nº 51/2012 del 5 de enero de 2012, del Alcalde de la comuna de Toltén, y las facultades que me confiere el artículo 32 número 6º de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

Artículo 1º: Apruébase el Proyecto Parcial del Plan Regulador Comunal de Toltén, localidades de Queule y Villa O'Higgins, de conformidad a lo indicado en la Memoria Explicativa, el Estudio de Factibilidad, la Ordenanza Local y los Planos PRC 09-118-4 y PRC 09-118-3 del denominado Proyecto Parcial del Plan Regulador Comunal de Toltén, de las localidades de Queule y Villa O'Higgins, elaborados

a escalas 1:2.500 y 1:1.000, respectivamente, documentos que por el presente decreto se aprueban.

Artículo 2º: Apruébase la Ordenanza Local del Proyecto Parcial del Plan Regulador Comunal de Toltén, localidades de Queule y Villa O'Higgins, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: El área urbana reglamentada en el presente Proyecto Parcial de Plan Regulador Comunal de Toltén, está definido por los límites urbanos que corresponde a las líneas poligonales cerradas, G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-Y-Z-Z'-G para la localidad de Queule y A-B-C-D-E-F-A para la localidad de Villa O'Higgins, de acuerdo a lo graficado en los planos PRC 09-118-4, denominado Proyecto Parcial PRC Toltén localidad de Queule, a escala 1:2.500 y PRC 09-118-3, denominado Proyecto Parcial PRC Toltén Localidad de Villa O'Higgins, a escala 1:1.000, los cuales junto a la Memoria Explicativa, la presente Ordenanza Local y el Estudio de Factibilidad constituyen un solo cuerpo legal.

CAPÍTULO II

Descripción del Límite Urbano

Artículo 2º: Los límites urbanos del Plan se definen de conformidad con la descripción de puntos y tramos que, a modo de referencia y para facilitar su localización en el terreno, las coordenadas se desarrollaron en proyección UTM, Datum WGS-84, Huso 18. Los puntos se detallan a continuación:

A. LÍMITE URBANO DE LA LOCALIDAD DE QUEULE (plano PRC 09-118-4)

LOCALIDAD DE QUEULE			
PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
G	Coord. X 653554 Y 5637778		
H	Coord. X 654680 Y 5637738	G-H	LÍNEA SINUOSA TRAZADA POR EL BORDE SUR DEL CAUCE DEL RIO QUEULE, QUE UNE LOS PUNTOS "G" Y "H" DESCRITOS.
I	Coord. X 655008 Y 5637808	H-I	LÍNEA SINUOSA TRAZADA POR EL BORDE SUR DEL CAUCE DEL RIO QUEULE, QUE UNE LOS PUNTOS "H" E "I" DESCRITOS.
J	Coord. X 655755 Y 5637920	I-J	LÍNEA SINUOSA TRAZADA POR EL BORDE SUR DEL CAUCE DEL RIO QUEULE Y DEL ESTERO PIREN, QUE UNE LOS PUNTOS "I" Y "J" DESCRITOS.
K	Coord. X 655880 Y 5637590	J-K	LÍNEA PARALELA TRAZADA A 50 METROS AL ESTE DEL EJE DE CALLE IGNACIO SERRANO, QUE UNE LOS PUNTOS "J" Y "K" DESCRITOS.
L	Coord. X 655684 Y 5637541	K-L	LÍNEA RECTA QUE UNE LOS PUNTOS "K" Y "L" DESCRITOS.
M	Coord. X 655443 Y 5637577	L-M	LÍNEA RECTA QUE UNE LOS PUNTOS "L" Y "M" DESCRITOS.
N	Coord. X 655320 Y 5637585	M-N	LÍNEA PARALELA TRAZADA A 50 METROS AL SUR, DEL EJE DE CALLE ANGAMOS CON LÍNEA PARALELA TRAZADA A 180 METROS AL ESTE DEL EJE DE CAMINO VECINAL, (PROLONGACIÓN DE CALLE JUAN BRAVO).
O	Coord. X 655295 Y 5637416	N-O	LÍNEA PARALELA TRAZADA A 180 METROS AL ESTE DEL EJE DEL CAMINO VECINAL CON LÍNEA PARALELA TRAZADA A 220 METROS AL SUR DEL EJE DE CALLE ANGAMOS.
P	Coord. X 655003 Y 5637474	O-P	LÍNEA RECTA PERPENDICULAR A CAMINO VECINAL, TRAZADA A 250 METROS AL SUR DE LA INTERSECCIÓN DEL EJE DE CALLE ANGAMOS, CON EJE DEL CAMINO VECINAL QUE UNE LOS PUNTOS "O" Y "P" DESCRITOS.
Q	Coord. X 655013 Y 5637523	P-Q	LÍNEA SINUOSA CORRESPONDIENTE AL EJE DEL ESTERO SIN NOMBRE, QUE UNE LOS PUNTOS "P" Y "Q" DESCRITOS.
R	Coord. X 654940 Y 5637672	Q-R	LÍNEA SINUOSA CORRESPONDIENTE A LA CURVA DE NIVEL COTA +6 M SOBRE EL NIVEL DEL MAR, CON LÍNEA PARALELA TRAZADA A 50 METROS AL PONIENTE DEL EJE DE VÍA EVACUACIÓN 2 (perfil existente).
S	Coord. X 654962 Y 5637740	R-S	LÍNEA PARALELA TRAZADA A 50 M. AL PONIENTE DEL EJE DE VÍA DE EVACUACIÓN 2 (PERFIL EXISTENTE) CON LÍNEA PARALELA TRAZADA A 5 METROS AL SUR DEL EJE DE AVENIDA COSTANERA (perfil existente).
T	Coord. X 654680 Y 5637715	S-T	LÍNEA SINUOSA CORRESPONDIENTE A LÍNEA PARALELA TRAZADA A 5 METROS HACIA EL SUR DEL EJE DE LA AVENIDA COSTANERA, QUE UNE LOS PUNTOS "S" Y "T" DESCRITOS.
U	Coord. X 654683 Y 5637607	T-U	LÍNEA RECTA QUE UNE LOS PUNTOS "T" Y "U" DESCRITOS.
V	Coord. X 654162 Y 5637059	U-V	LÍNEA PARALELA, TRAZADA A 5 METROS AL NORTE DEL EJE DEL CAMINO BY PASS, QUE UNE LOS PUNTOS "U" Y "V" DESCRITOS.
W	Coord. X 654179 Y 5637139	V-W	LÍNEA RECTA QUE UNE LOS PUNTOS "V" Y "W" DESCRITOS.
X	Coord. X 653794 Y 5637240	W-X	LÍNEA RECTA QUE UNE LOS PUNTOS "W" Y "X" DESCRITOS.

LOCALIDAD DE QUEULE			
PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
Y	Coord. X 653694 Y 5637272	X-Y	INTERSECCIÓN DE LINEA PARALELA TRAZADA A 40 METROS AL SUR DEL EJE DE VIA EVACUACION 4 (perfil existente), CON LINEA PARALELA TRAZADA A 5 METROS AL PONIENTE DEL EJE DEL ANTIGUO CAMINO A MEHUIN (perfil existente).
Z	Coord. X 653740 Y 5637370	Y-Z	LINEA SINUOSA QUE UNE LOS PUNTOS "Y" Y "Z" DESCRITOS.
Z'	Coord. X 653447 Y 5637709	Z-Z'	LINEA SINUOSA CORRESPONDIENTE A LA CURVA DE NIVEL COTA + 20 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR, CON LINEA PARALELA TRAZADA A 230 METROS AL PONIENTE DE LA PROLONGACION AL NORTE DEL EJE DEL PASAJE LOS LILES.
		Z'-G	LINEA RECTA, QUE UNE LOS PUNTOS "Z'" Y "G" DESCRITOS.

B. LÍMITE URBANO DE LA LOCALIDAD DE VILLA O'HIGGINS (plano PRC 09-118-3)

LOCALIDAD DE VILLA O'HIGGINS			
PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
A	Coord. X 653465 Y 5654017		INTERSECCIÓN DEL BORDE ORIENTE DEL CAUCE DEL RIO TOLTEN CON LINEA PARALELA TRAZADA A 25 METROS AL SUR DEL EJE DEL TRAMO RECTO DEL CAMINO VECINAL (perfil existente)
B	Coord. X 653657 Y 5654393	A-B	INTERSECCIÓN DEL BORDE ORIENTE DEL CAUCE DEL RIO TOLTEN CON EL EJE DEL ESTERO SIN NOMBRE, (adyacente al club deportivo de la localidad.)
C	Coord. X 653776 Y 5654224	B-C	LINEA SINUOSA TRAZADA POR EL EJE DEL ESTERO SIN NOMBRE, QUE UNE LOS PUNTOS "B" Y "C" DESCRITOS.
D	Coord. X 653597 Y 5654025	C-D	INTERSECCIÓN DEL EJE DEL ESTERO SIN NOMBRE, (adyacente al club deportivo de la localidad), CON LINEA PARALELA TRAZADA A 15 METROS AL SUR DEL EJE DE CALLE SANTOS NORIEGA.
E	Coord. X 653891 Y 5653824	D-E	LINEA PARALELA TRAZADA A 15 METROS AL SUR ESTE DE EJE DE CALLE SANTOS NORIEGA, QUE UNE LOS PUNTOS "C" Y "D" DESCRITOS.
F	Coord. X 653845 Y 5653756	E-F	INTERSECCIÓN DE LINEA PARALELA TRAZADA A 60 METROS AL NORTE DE TRAMO RECTO DE CAMINO VECINAL (perfil existente) CON LINEA PARALELA TRAZADA A 370 METROS AL ESTE DEL EJE DE CALLE SANTOS NORIEGA.
		F-A	LINEA PARALELA TRAZADA A 60 METROS AL NORTE DEL EJE DEL TRAMO RECTO DEL CAMINO VECINAL, QUE UNE LOS PUNTOS "D" Y "E" DESCRITOS.
			LINEA PARALELA TRAZADA A 25 METROS AL SUR DEL EJE DEL TRAMO RECTO DEL CAMINO VECINAL, QUE UNE LOS PUNTOS "F" Y "A" DESCRITOS.

CAPÍTULO III

Normas Generales y Específicas

Artículo 3º: Cierros Exteriores: Los cierros de los sitios eriazos y propiedades abandonadas que enfrenten el espacio público deben tener carácter definitivo de una altura mínima de 2,00 m y deberán ser 100% transparentes.

Artículo 4º: Cuerpos Salientes: Se permiten cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical levantado sobre la línea oficial, a partir de la altura de 3 m medidos desde el nivel de la acera y su proyección no podrá exceder en ningún caso los 1.80 m.

Artículo 5º: Cuerpos salientes sobre antejardín: Se permiten cuerpos salientes sobre el antejardín que sobresalgan del plano vertical levantado sobre la línea de edificación, a una altura mínima de 3 m medidos desde el nivel de suelo natural. Su proyección no podrá exceder 1/3 del ancho del antejardín, y deberán mantener una distancia mínima de 2 m a los medianeros.

Artículo 6º: Áreas restringidas al desarrollo urbano

Áreas de riesgo:

En el presente Plan, se constituyen las siguientes áreas de riesgo:

AR-1 Área de Riesgo Zona Inundable o Potencialmente Inundable:

Se reconocen en estas áreas, terrenos inundables o potencialmente inundables, contiguos a los cauces y canales graficados en el plano PRC 09-118-4 correspondientes a la localidad de Queule.

AR-2 Área de Riesgo Zona Potencialmente Inundable por Napas Freáticas: Las áreas potencialmente inundables por napas freáticas se encuentran indicadas en el plano PRC 09-118-4 correspondientes a la localidad de Queule.

AR-3 Área de Riesgo Zona de Inundación por Tsunami:

Se reconocen en estas áreas, terrenos inundables o potencialmente inundables por tsunamis, se encuentran indicadas en los planos PRC 09-118-4 y PRC 09-118-3, correspondientes a las localidades de Queule y Villa O'Higgins.

En las áreas de riesgo, las normas urbanísticas establecidas para cada zona -según lo indicado en el artículo 7º de esta Ordenanza Local- se aplicarán cuando se cumpla con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CAPÍTULO IV

Normas Urbanísticas

Artículo 7º: Zonificación

Para las localidades de Queule y Villa O'Higgins, se definen las siguientes zonas:

ZONAS LOCALIDADES QUEULE y VILLA O'HIGGINS	
Z-1	Zona Residencial 1
Z-2	Zona Residencial 2
Z-3	Zona Residencial 3
ZM-1	Zona Mixta 1
ZE-1	Zona Equipamiento 1
ZE-2	Zona Equipamiento 2
ZAV	Zona Áreas Verdes
ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO	
ÁREAS DE RIESGO	
AR-1	Zona inundable o potencialmente inundable.
AR-2	Zona potencialmente inundables por napas freáticas
AR-3	Área de Riesgo Zona de Inundación por Tsunami

Las normas urbanísticas de cada zona son las siguientes:

ZONA Z-1

Zona Residencial 1

1. Usos de suelo permitidos:

Residencial: Vivienda y hospedaje.

Equipamiento: Comercio, educación, seguridad, culto, cultura, salud, servicios y social.

Actividades productivas: Sólo talleres I inofensivos.

2. Usos de suelo prohibidos: Todo uso no indicado anteriormente.

3. Normas de Subdivisión Predial y de Edificación:

SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	200 m ²
COEFICIENTE OCUPACIÓN DEL SUELO	0.50
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0.60
DENSIDAD BRUTA MAXIMA HAB/HA.	180
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	ATSLADO, PAREADO
ANTEJARDÍN	3.00 m
ALTURA MÁXIMA	7.50 m

ZONA Z-2

Zona Residencial 2

1. Usos de suelo permitidos:

Residencial: Vivienda y hospedaje.

Equipamiento: Comercio, sólo restaurantes, educación.

2. Usos de suelo prohibidos: Todo uso no indicado anteriormente.

3. Normas de Subdivisión Predial y de Edificación:

SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	300 m ²
COEFICIENTE OCUPACIÓN DE SUELO	0.40
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0.50
DENSIDAD BRUTA MAXIMA HAB/HA.	150
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	ATSLADO PAREADO
ANTEJARDÍN	VÍAS COLECTORAS: 5.00 m OTRAS VÍAS: 2.00 m
ALTURA MÁXIMA	7.50 m

ZONA Z-3

Zona Residencial 3

1. Usos de suelo permitidos:

Residencial: Vivienda.

Equipamiento: Científico, comercio, deporte, cultura y social.

- 2. Usos de suelo prohibidos:** Todo uso no indicado anteriormente.
3. Normas de Subdivisión Predial y de Edificación:

SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	2500 m ²
COEFICIENTE OCUPACIÓN DEL SUELO	0.30
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0.40
DENSIDAD BRUTA MAXIMA HAB/HA.	20
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO
ANTEJARDÍN	5 m
ALTURA MÁXIMA	10.5 m

Para autorizar proyectos en terrenos que estén bajo las áreas de riesgo AR-1, AR-2, AR-3, a que se refiere el artículo 6 de esta Ordenanza Local, se requerirá dar cumplimiento a lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Las normas urbanísticas aplicables a dichos proyectos, serán las establecidas para la presente zona una vez que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ZONA ZM-1
Zona Mixta 1

- 1. Usos de suelo permitidos:**
Residencial: Todo permitido.
Equipamiento: Científico, comercio, culto, deporte, cultura, social y servicios.
2. Usos de suelo prohibidos: Todo uso no indicado anteriormente.
3. Normas Subdivisión Predial y de Edificación:

SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	200 m ²
COEFICIENTE OCUPACIÓN DEL SUELO	0.40
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0.60
DENSIDAD BRUTA MAXIMA HAB/HA.	100
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO PAREADO
ANTEJARDÍN	2.00 m.
ALTURA MÁXIMA	7.5m.

Para autorizar proyectos en terrenos que estén bajo las áreas de riesgo AR-1, AR-3, a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza Local, se requerirá dar cumplimiento a lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Las normas urbanísticas aplicables a dichos proyectos, serán las establecidas para la presente zona una vez que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ZONA ZE-1
Zona Equipamiento

- 1. Usos de suelo permitidos:**
Equipamiento: Educación, seguridad, salud, deporte y social.
2. Usos de suelo prohibidos: Residencial y todo uso no indicado anteriormente.
3. Normas Subdivisión Predial y de Edificación:

SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	800 m ²
COEFICIENTE OCUPACIÓN DEL SUELO	0.30
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0.60
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO
ANTEJARDÍN MÍNIMO	5.00 m
ALTURA MÁXIMA	Según rasantes Art. 2.6.3. O.G.U. Y C.

Para autorizar proyectos en terrenos que estén bajo las áreas de riesgo AR-3, a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza Local, se requerirá dar cumplimiento a lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Las normas urbanísticas aplicables a dichos proyectos, serán las establecidas para la presente zona una vez que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ZONA ZE-2
Zona Equipamiento 2

- 1. Usos de suelo permitidos:**
Equipamiento: Comercio, deporte, esparcimiento, social e infraestructura de transporte.
Actividades Productivas: Talleres, bodegas y depósitos.
2. Usos de suelo prohibidos: Todo uso no indicado anteriormente.
3. Normas Subdivisión Predial y de Edificación:

SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	300 m ²
COEFICIENTE OCUPACIÓN DEL SUELO	0.70
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	3.00
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO, PAREADO, CONTINUO
RASANTES Y DISTANCIAMIENTO	SEGÚN OGUC
ANTEJARDÍN	3.00 m
ALTURA MÁXIMA	10.50 m

Para autorizar proyectos en terrenos que estén bajo las áreas de riesgo AR-3, a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza Local, se requerirá dar cumplimiento a lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Las normas urbanísticas aplicables a dichos proyectos, serán las establecidas para la presente zona una vez que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ZONA ZAV
Zona de Área Verde

- 1. Usos de suelo permitidos:** Según artículo 2.1.31. de la OGU y C.
2. Usos de suelo prohibidos: Todo uso no indicado anteriormente.
3. Normas Subdivisión Predial y de Edificación:

SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	2000 m ²
COEFICIENTE OCUPACIÓN DEL SUELO	0.1
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0.1
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	AISLADO,
RASANTES Y DISTANCIAMIENTO	SEGÚN OGUC
ANTEJARDÍN	10.0 m
ALTURA MÁXIMA	7.0 m

Para autorizar proyectos en terrenos que estén bajo las áreas de riesgo AR-1, AR-3, a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza Local, se requerirá dar cumplimiento a lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Las normas urbanísticas aplicables a dichos proyectos, serán las establecidas para la presente zona una vez que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO V

Vialidad

Artículo 8°: De la Red Vial: La red vial estructurante del Plan está conformada por las vías existentes y proyectadas de las localidades de Villa O'Higgins y Queule según se detalla en los siguientes cuadros de vialidad.

A LOCALIDAD DE QUEULE
RED VIAL ESTRUCTURANTE

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO		SITUACIÓN TRAMO E/P	SITUACIÓN LÍNEA OF. E/P	ANCHO EXISTENTE ENTRE LÍNEAS OFICIALES (METROS)	ANCHO PROPUESTO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (METROS)	CATEGORIA OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA					
21 MAYO	LÍMITE URBANO NOR-ESTE	ARTURO PRAT	E	P	10	20	COLECTORA ENSANCHE 10 METROS COSTADO NORTE
AVENIDA COSTANERA	ESMERALDA	MIRAMAR	E	P	10	20	COLECTORA ENSANCHE 10 METROS COSTADO NORTE
AV. IGNACIO CARRERA	CARLOS CONDELL	VIA EVACUACION 3	E	E	20	20	COLECTORA
VIA DE EVACUACION 1	ERNESTO RIQUELME	LIMITE URBANO SUR	P	P	-	20	COLECTORA APERTURA 20 METROS
VIA DE EVACUACION 2	AVENIDA COSTANERA	CAMINO VECINAL	P	P	-	20	COLECTORA APERTURA 20 METROS
VIA DE EVACUACION 3	AV. IGNACIO CARRERA	ZONA ZE-1	E	P	5	20	COLECTORA ENSANCHE 15 METROS AL ORIENTE
VIA DE EVACUACION 4	ANTIGUO CAMINO A MEHUIN	CARLOS CONDELL	P	P	-	20	COLECTORA APERTURA 20 METROS
PUNTA GRUESA	ARTURO PRAT	EL CALEUCHE	E	P	7	20	COLECTORA ENSANCHE 13 METROS COSTADO NOR-ORIENTE

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO		SITUACIÓN TRAMO E/P	SITUACIÓN LÍNEA OF. E/P	ANCHO EXISTENTE ENTRE LÍNEAS OFICIALES (METROS)	ANCHO PROPUESTO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (METROS)	CATEGORIA OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA					
EL CALEUCHE	PUNTA GRUESA	ESMERALDA	E	P	7	20	COLECTORA ENSANCHE 13 METROS COSTADO NOR-PONIENTE
ESMERALDA	EL CALEUCHE	ARTURO PRAT	E	E	Variable entre 11-12	Variable entre 11-12	Vía asimilada a vía Servicio conforme a art. 2.3.1. de la O.G.U. y C.
ARTURO PRAT	21 DE MAYO	ERNESTO RIQUELME	E	E	Variable entre 10-12	Variable entre 10-12	Vía asimilada a vía Servicio conforme a art. 2.3.1. de la O.G.U. y C.
ERNESTO RIQUELME	ARTURO PRAT	VIA EVACUACION 1	E	E	7	7	Vía asimilada a vía Servicio conforme a art. 2.3.1. de la O.G.U. y C.
LAS GAVIOTAS	AV. COSTANERA	ANTIGUO CAMINO MEHUIN	E	E	6	6	Vía asimilada a vía Local conforme a art. 2.3.1. de la O.G.U. y C.
CARLOS CONDELL	LÍMITE URBANO SUR	AVENIDA COSTANERA	E	E	10	10	Vía asimilada a vía Servicio conforme a art. 2.3.1. de la O.G.U. y C.

B LOCALIDAD DE VILLA O'HIGGINS RED VIAL ESTRUCTURANTE

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO		SITUACIÓN TRAMO E/P	SITUACIÓN LÍNEA OF. E/P	ANCHO EXISTENTE ENTRE LÍNEAS OFICIALES (METROS)	ANCHO PROPUESTO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (METROS)	CATEGORIA OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA					
SANTOS NORIEGA, CAMINO A NIGUE	LÍMITE URBANO SUR	ARTURO RODRÍGUEZ	E	P	10	20	COLECTORA ENSANCHE EN 10 METROS COSTADO ORIENTE
CAMINO VECINAL (VIA EVACUACION)	SANTOS NORIEGA	309 metros medidos sobre la línea perpendicular trazada al este de la calle Santos Noriega	P	P	0	20	COLECTORA APERTURA 20 METROS

Artículo 9°: Estacionamientos: Se establece la siguiente dotación mínima de estacionamientos:

DOTACIÓN MÍNIMA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

USOS DEL SUELO	DOTACION MINIMA
VIVIENDA	1 por vivienda
	Edificios colectivos (estacionamiento visitas)
	1 cada 10 viviendas
HOSPEDAJE	Hoteles, moteles, hosterías
	1 cada 2 habitaciones
COMERCIO	Supermercado, locales comerciales, centros comerciales, grandes tiendas, estaciones o centros de servicio automotor,
	1 cada 40 m ² construidos.
	Restaurante, pubs, discotecas, Fuentes de soda, bares.
	1 cada 30 m ² construidos.
	Terminales de distribución Agropecuario y pesquero
	1 cada 200 m ² construidos o 500 m ² de prédio.
SALUD	Hospitales
	1 cada 80 m ² construidos.
	Consultorios
	1 cada 100 m ² construidos.
	Clinicas, policlinicos, postas, centros de rehabilitación.
	1 cada 50 m ² construidos.
EDUCACIÓN	Establecimientos de enseñanza Media
	1 cada 4 aulas
	Establecimientos de Educación técnica y centros de capacitación
	1 cada 2 aulas
CULTO y CULTURA	Templos, santuarios, sinagogas, mezquitas, museos, bibliotecas, centros culturales, salas de exposiciones, Auditorios,
	1 cada 50 m ² construidos
DEPORTES	Estadios, gimnasios.
	1 cada 50 butacas
SERVICIOS	Recintos destinados a la prestación de servicios Profesionales, públicos o privados
	1 cada 60 m ² construidos
TRANSPORTE	Terminal Rodoviario
	1 unidad de estacionamiento por andén
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres, Bodegas, Industria
	1 cada 100 m ² construidos 1c/200 m ² Construidos
	Depósitos
	1c/300 m ² Construidos

Para los edificios destinados exclusivamente a equipamiento, se prohíbe el uso compartido de la exigencia de estacionamientos requeridos.

Todos los edificios clasificados como de uso público deberán considerar un estacionamiento para bicicletas por cada 10 estacionamientos para vehículos motorizados que contemple el proyecto.

Artículo 3°: Derógase el límite urbano de la localidad de Queule aprobado por el decreto N° 390, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del 18 de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial del 13 de diciembre de 1976, que fijó el límite urbano de las localidades de Nueva Toltén y Queule, de la comuna de Toltén, y reemplázase por el presente decreto que fija el nuevo límite urbano, definido en el proyecto parcial del Plan Regulador Comunal de Toltén, para las localidades de Queule y Villa O'Higgins.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División de Infraestructura y Regulación Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 7, de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Proyecto Parcial del Plan Regulador Comunal Toltén, localidades de Queule y Villa O'Higgins

N° 54.446.- Santiago, 3 de septiembre de 2012.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto de la suma, que aprueba el "Proyecto Parcial del Plan Regulador Comunal de Toltén, localidades de Queule y Villa O'Higgins", de conformidad con lo previsto en el decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior -que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, que contiene disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes-, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Fiscalización entiende que las remisiones al "artículo 7 de la Ordenanza Local" que se efectúan a continuación de los cuadros que fijan las normas de subdivisión predial y de edificación para las zonas ZM-1, ZE-1, ZE-2 y ZAV, contenidos en el artículo 7° "Zonificación", deben realizarse al artículo 6° de dicha Ordenanza.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo señalado.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Vivienda y Urbanismo
Presente.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CENTRAL HIDRO-ELÉCTRICA EMBALSE BULLILEO VII REGIÓN DEL MAULE

Tipología de Proyecto: Art. 3 letra c.- Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW

TITULAR: ANTARTIC GENERACIÓN S.A.

Representación Legal: Luis Mondragón Martínez - Matías Steinacker Vélez

La empresa Antartic Generación S.A., RUT 76.170.543-1, representada conjuntamente por los señores Luis Mondragón Martínez y Matías Steinacker Vélez, cédulas nacionales de identidad N° 6.265.202-0 y N° 13.551.981-2, respectivamente, ambos domiciliados en Santa Adela N° 10301, Maipú, Santiago, Región Metropolitana, informan a la opinión pública que con fecha 30 de agosto de 2012 han sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el "Proyecto Central Hidroeléctrica Embalse Bullileo", de conformidad con la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (la ley), con la ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, y con el DS N° 95/01, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto